

## En ejercicio

## "Eliminar beneficios tributarios es lo más importante en la búsqueda de equidad"

**E**l proyecto de reforma tributaria que el Gobierno presentó el pasado 4 de octubre ha levantado voces de apoyo y rechazo. Para algunos, por ejemplo, la reducción del número de tarifas del IVA y la creación del impuesto al consumo son medidas innecesarias. Además, se critica que se graven con IVA productos como el arroz o el maíz, medida que muchos consideran inconstitucional.

Sin embargo, en términos generales, los objetivos de generar empleo y tener un sistema tributario más equitativo se consideran bienintencionados.

El abogado José Manuel Castro, investigador de la Universidad Externado de Colombia, se refirió a algunos aspectos de la reforma. En su opinión, la propuesta ataca solo unos focos de inequidad relacionados con el impuesto sobre la renta de personas naturales, deja incólumes varios en el impuesto de sociedades y crea otros.

**ÁMBITO JURÍDICO: ¿Otogarles beneficios tributarios a los empresarios puede ayudar a impulsar la economía?**

**José Manuel Castro:** La búsqueda del bienestar general a través de una política económica de beneficios fiscales tiene que ser excepcional y claramente orientada a sectores estratégicos, so pena de quebrantar el principio de justicia tributaria. En Colombia, los beneficios tributarios ni son excepcionales ni están orientados a sectores estratégicos, lo que ayuda a mantener el índice de desigualdad vergonzoso que conocemos. La eliminación de beneficios tributarios debería ser lo más importante en la búsqueda de la equidad, y ahí el



FOTO: Humberto Pineda

proyecto de ley es bastante conservador.

**Á. J.: ¿Realmente existe una inequidad tributaria que justifique las medidas que propone el Gobierno?**

**J. M. C.:** El proyecto de ley ataca solo unos focos de inequidad relacionados con el impuesto sobre la renta de personas naturales, deja incólumes varios en el impuesto de sociedades y crea otros, con la disminución de la tarifa de las ganancias ocasionales, so pretexto de la eficiencia.

**"La búsqueda del bienestar general a través de beneficios fiscales tiene que ser excepcional y orientada a sectores estratégicos".**

Un ejemplo de corrección bien orientada es la de los trabajadores independientes. La reforma propone acercar el tratamiento tributario entre trabajadores formales e informales. Así mismo, gravar las pensiones con un 5 % es positivo, aunque lo propio sería entender que los aportes a pensiones no se gravan, porque se difiere su tributación hasta el pago de la pensión propiamente dicha. ¿Por qué no aplicarle la tarifa de los asalariados? Ahora bien, la reforma tiene una primera contradicción, pues el impuesto de renta de personas naturales parece soportar la reducción de la tarifa de las sociedades al 25 %. La pregunta que debe hacerse es por qué no se reducen las exenciones en el impuesto de renta a sociedades y, así, se bajan las tarifas del impuesto mínimo alternativo nacional y el impuesto mínimo alternativo simple. Eso sería equitativo.

**Á. J.: ¿Reducir la carga tributaria de los empresarios incrementa la oferta laboral?**

**J. M. C.:** Aunque no soy economista, gravar la renta y no la nómina es mucho más neutral. Sin embargo, aquí hay una segunda contradicción de la reforma, pues a pesar de que se busca la formalización y la neutralidad, se crea un incentivo al pago de salarios inferiores a 10 salarios mínimos o a la "desalarización". Además, se genera otro elemento de

fricción: el impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), que solo se aplica a las "sociedades personas jurídicas". Hay que analizar si existe una discriminación tal que pueda ampliar en la práctica el ámbito subjetivo del citado impuesto. A mi juicio, el CREE sería comprendido por los convenios de doble imposición y, por lo tanto, quienes lo paguen podrán afectar su base imponible con los métodos de imputación o exención previstos.

## + INFORMACIÓN

ambitojuridico.com

LEA LA ENTREVISTA COMPLETA

## José Manuel Castro Arango

**Estudios realizados:** abogado, especialista en Derecho Comercial de la Universidad Externado de Colombia, magíster en Derecho y en Derecho de la Empresa de la Universidad de Alcalá (España) y candidato a doctor en Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid (España).

**Cargos desempeñados:** consultor de la Cámara de Comercio de Bogotá; asesor externo de las firmas Piza & Caballero abogados, Naranjo & Marín abogados e Insignares abogados asociados; conferencista y docente de la Universidad Externado de Colombia.

**Cargo actual:** investigador de la Universidad Externado de Colombia e investigador visitante del International Bureau of Fiscal Documentation.

## Demandas de inconstitucionalidad

## Estructura de la Contraloría General de la República

Se demanda ante la Corte Constitucional el artículo 128 del Estatuto Anticorrupción (L. 1474/11), que ordenó la creación de cargos en la Contraloría General de la República, por una posible violación del principio de unidad de materia.

De acuerdo con el ciudadano, la Ley 1474 está encaminada a concretar la política de lucha contra la corrupción, para lo cual pretendió fortalecer a las autoridades en el desarrollo de sus competencias. No obstante, advierte que en el trámite de esta iniciativa no se contempló la posibilidad de modificar la estructura de esa entidad, teniendo en

cuenta que este organismo tiene una carrera administrativa.

Por otro lado, la demanda sostiene que la disposición acusada desconoció que le corresponde al Contralor General de la República presentar iniciativas legislativas relacionadas con el funcionamiento de ese ente de control, tal como lo dispone el numeral 9º del artículo 268 de la Carta Política.

(Exp. 9254, Demandante: Carlos Augusto Ramírez)

## Cobro coactivo en el Estatuto del Consumidor

Por la supuesta violación de los artículos 2º, 4º, 6º, 29, 116 y 121 de la Constitución, se demanda el artículo 66 del Estatuto del Consumidor (L. 1480/11), que autorizó a la Super-

tendencia de Industria y Comercio para contratar apoderados especiales en la gestión de cobros coactivos, cuyos honorarios serán del 10 % del monto recaudado.

Según el escrito, la facultad de cobro coactivo está en cabeza del Estado y no puede ser delegada a particulares.

Así, entregarle a un abogado externo esa responsabilidad viola el principio del juez natural, ya que solo la entidad correspondiente es competente para ello.

(Exp. 9266, Demandante: Carolina Jerez Montoya)

## Retención en la fuente para trabajadores independientes

La demanda se dirige en contra del artículo 13 y un aparte del artículo 15

de la Ley de Libranza (L. 1527/12), que modificaron la retención en la fuente de los trabajadores independientes y derogaron el trámite fijado en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 (L. 1450/11).

Para la accionante, estas disposiciones infringieron el principio de unidad de materia, pues ese tema tributario no tiene ninguna relación con el objetivo de la Ley 1527.

Del mismo modo, el escrito señala que la reforma o derogatoria de la Ley 1450 solo podía ser de iniciativa gubernamental y no parlamentaria.

Finalmente, asegura que el artículo 13 acusado viola el principio de legalidad del tributo, porque no fija con precisión la base de la retención, lo que genera inseguridad jurídica.

(Exp. 9241, Demandante: Karol Jhulieith Palacios)

## Lo nuevo en

## CONTABLE

## » CTCP presenta proyecto de NIIF para microempresas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) puso a consideración de los ministerios de Hacienda y de Comercio el proyecto de norma de información financiera (NIIF) para las microempresas. Cada capítulo fue revisado, para lograr una estructura más homogénea, que incluya los conceptos de reconocimiento, medición, presentación en los estados financieros e información por revelar.

(CTCP, documento, sep. 25/12)

## PENAL

## » Congresistas acceden a rebaja de pena por aceptación de cargos

Aunque el régimen procesal penal de los congresistas es la Ley 600 del 2000, si deciden aceptar cargos para que se les dicte sentencia anticipada, tienen derecho a que se considere la rebaja de pena prevista en el artículo 351 de la Ley 906 del 2004. Así lo indicó la Sala de Casación Penal, al condenar al excongresista Germán Olanó por enriquecimiento ilícito y tráfico de influencias.

(CSJ, S. Penal, Sent. 37322, sep. 27/12, M. P. Fernando Alberto Castro)

## ADMINISTRATIVO

## » Pronunciamiento de fondo es viable, aunque acto administrativo decaiga

El Consejo de Estado recordó que aunque un acto administrativo haya desaparecido de la vida jurídica, no existe ningún impedimento para que el juez se pronuncie de fondo sobre los efectos jurídicos producidos mientras estuvo vigente.

(C. E., Secc. Primera, Sent. 66001233100020060035301, oct. 5/12, C. P. María Claudia Rojas)

## TRIBUTARIO

## » Municipios pueden implementar contribución por valorización

La contribución por valorización es un gravamen especial que recae sobre la propiedad inmueble, y puede ser requerida por los municipios que ejecuten obras de utilidad social. El Consejo de Estado recordó que las contribuciones son obligatorias, afectan a un grupo de personas, no hacen parte del presupuesto nacional y tienen destinación específica.

(C. E., Secc. Cuarta, Sent. 18159, jun. 14/12, C. P. Carmen Teresa Ortiz)

Estas novedades las podrá encontrar en las publicaciones actualizables de LEGIS.